



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la I Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

27/03/2019 15:15:52

RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (



“Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda”.

## INDICE

- 1 Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2 Orden de aprobación.
- 3 Informe jurídico de fecha 21 de marzo de 2019.
- 4 Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 15 de marzo de 2019.
- 5 Conformidad al texto de la Adenda al Convenio por parte de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
- 6 Memoria Económica
- 7 Informe Justificativo (art. 50)
- 8 Borrador de la Adenda al Convenio.
- 9 Convenio suscrito con fecha 4 de abril de 2018.



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

Visto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 4 de abril de 2018 entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Federación de Municipios de la Región de Murcia “para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda”.

Vista la I Addenda a dicho Convenio, propuesta por el Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda con fecha 15 de marzo de 2019, que tiene por objeto su prórroga hasta el 4 de abril de 2020.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 21 de marzo de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Autorizar la celebración de la I Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, cuyo texto se acompaña como Anexo a la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
Fdo. Patricio Valverde Espín.



## **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE LA VIVIENDA**

*En Murcia, a \_\_\_\_ de marzo de 2019*

### **REUNIDOS**

*De una parte, D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia nº 18/2016 de 30 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.....de marzo de 2019.*

*D. Joaquín Hernández Gomariz, en nombre y representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento conferido en la Asamblea General ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2015, y autorizado para este acto por el art. 29 del Estatuto de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.*

*Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que son titulares y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar la presente Adenda, y a tal efecto*

### **EXPONEN**

*Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Presidencia y Fomento, suscribió el 4 de abril de 2018 (BORM número 208, de 8 de septiembre de 2018), un Convenio de colaboración*



*con la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.*

*El citado convenio de colaboración en su cláusula octava establece su vigencia por plazo de un año prorrogable de forma expresa.*

*La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los municipios que integran esta Región en fecha 4 de julio de 2013 suscribieron un inicial Convenio de Colaboración, para la puesta en funcionamiento del entonces Servicio de orientación e intermediación hipotecaria.*

*Al funcionamiento de este Servicio se han unido a lo largo del tiempo diversos colectivos interesados en colaborar en esta estructura administrativa y social y, a tal efecto, se han venido celebrando sucesivos convenios de colaboración.*

*Con la intención de seguir prestando el mejor servicio y ahondar en la prevención, diagnóstico y capacidad de encontrar alternativas en la resolución del conflicto hipotecario y de la vivienda se firmó el 4 de abril de 2018 un nuevo convenio de colaboración con la Federación de Municipios de la Región de Murcia para su participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.*

*El objeto de esta colaboración es el de facilitar que las personas que se encuentren en situación de grave carencia y necesidad, originadas por el impago de créditos de carácter hipotecario, accedan a un servicio de orientación y mediación hipotecaria con entidades de crédito al objeto de evitar, en la medida de lo posible, procedimientos de desahucio del domicilio de las personas afectadas y sus familias.*

*Asimismo, que puedan contar con un servicio de orientación, asesoramiento y/o mediación en el ámbito de cualquier conflicto que tenga como objeto la vivienda, y en su caso, que también se ejerza la coordinación necesaria entre los servicios similares de las entidades locales y el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de las partes, formalizan la presente Adenda con arreglo a las siguientes*



## **ESTIPULACIONES**

### **ÚNICA.- Objeto de la adenda.**

*La presente Adenda tiene por objeto en base a la cláusula octava del convenio en vigor prorrogar, hasta el 4 de abril de 2020 la vigencia del Convenio de colaboración suscrito con fecha 4 de abril de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento con la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.*

*La presente Adenda mantiene inalteradas todas las demás cláusulas que fueron suscritas en el convenio firmado el 4 de abril de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento con la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda*

*Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de la cláusula de esta Adenda, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en tres ejemplares, en la fecha y lugar al inicio referidos.*

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E  
INFRAESTRUCTURAS**

**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE  
MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**D. PATRICIO VALVERDE ESPÍN**

**D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**



## ORDEN

Vista la Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 15 de marzo de 2019, relativa al expediente 7/2019/02 de Adenda del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Federación de Municipios de la Región de Murcia con CIF: V30150999 para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 21 de marzo de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el art. el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de la Adenda del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, con CIF: V30150999, para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, y que tiene por objeto exclusivamente modificar la cláusula octava del Convenio prorrogando su vigencia hasta el 4 de abril de 2020.

**SEGUNDO.-** Elevar al Consejo de Gobierno la presente Adenda para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
Fdo. Patricio Valverde Espín



## INFORME JURIDICO

**ASUNTO:** Adenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El Convenio arriba indicado fue suscrito el 4 de abril de 2018 con un plazo de vigencia de un año. La Adenda que ahora se propone tiene por objeto exclusivamente prorrogar su vigencia un año más, hasta el 4 de abril de 2020. En el expediente figuran la conformidad del Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia y la correspondiente memoria económica haciendo constar que dicha prórroga no genera obligaciones económicas, así como la memoria justificativa a que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. Por lo tanto no existe inconveniente jurídico para su aprobación y posterior autorización por Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio, siendo competente para su firma el Consejero de Fomento e Infraestructuras de conformidad con lo previsto en el art. 7 de la misma Ley

Murcia, 21 de marzo de 2019

Conforme:

TÉCNICO RESPONSABLE

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.Asunción Estrán Martínez

Fdo.Fernando Roca Guillamón



## PROPUESTA DE ORDEN

Visto el texto del Borrador de Adenda del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda al objeto de establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes, a fin de determinar la participación de los mismos en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda teniendo como objetivo común prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda habitual, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades atribuidas a esta Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de vivienda, le confiere el artículo 10.1º-2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Visto el Informe propuesta de fecha 14 de marzo de 2019 emitido por el Subdirector de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda.

Estando facultado el Consejero de Fomento e Infraestructuras por lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el artículo 6.1 y 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta Dirección General le propone:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Borrador de Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda

**SEGUNDO.-** Elevar el Convenio al Consejo de Gobierno, para su autorización.

Murcia, 15 de marzo de 2019

El Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Fdo.: José Antonio Fernández Lladó

FEDERACIÓN DE  
MUNICIPIOS  
DE LA REGIÓN DE  
MURCIA



**PRESIDENTE**

**JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**, con D.N.I. núm.  
Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia (en adelante, FMRM), con C.I.F. núm. V-30150999 y domicilio en Plaza Mayor, bajo, s/n, CP 30005, Murcia, por medio del presente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.e) de los vigentes estatutos de la FMRM, adopto la siguiente

**DECISIÓN:**

Aceptar el texto de la prórroga por un año más del convenio de colaboración, suscrito el 4 de abril de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la participación en el servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

En Murcia, a siete de marzo de dos mil diecinueve.

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

**Presidente**



## **MEMORIA ECONÓMICA DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS CON LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE LA VIVIENDA**

La disposición adicional del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que: "...todo proyecto de Ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no prevista inicialmente en el Presupuesto o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos".

La Adenda al convenio objeto del presente informe no genera obligaciones económicas dado que el mismo tiene como finalidad dar continuidad a la colaboración con las entidades locales de la Región de Murcia en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda con el fin de facilitar que las personas que se encuentren en situación de grave carencia y necesidad, originadas por el impago de créditos de carácter hipotecario, accedan a un servicio de orientación y mediación con entidades financieras al objeto de evitar, en la medida de lo posible, procedimientos de desahucio del domicilio de la personas afectadas y sus familias.

Lo que se hace constar en Murcia, a 14 de marzo de 2019.

El Subdirector de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

Federico Viudes Servet



**Región de Murcia**  
 Consejería de Fomento e Infraestructuras  
 Dirección General de Ordenación del Territorio,  
 Arquitectura y Vivienda

**Servicio de Orientación y Mediación  
 Hipotecaria y de la Vivienda**

Plaza de Santoña, 6  
 30071 – Murcia.

## INFORME DE JUSTIFICACIÓN

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE LA VIVIENDA.**

La presente memoria se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 7.4 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Región de Murcia.

## CONSIDERACIONES

### Primero.- Antecedentes.

El 4 de julio de 2013 se firmó el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para el funcionamiento del Servicio de Orientación e Intermediación Hipotecaria.

Con fecha 16 de diciembre de 2016 se firmó la Adenda al convenio de colaboración suscrito el 24 de marzo de 2015, entre la Consejería de Fomento, Obras públicas y Ordenación del territorio y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, los Ilustres Colegios oficiales de abogados de Murcia, Cartagena y Lorca, con los Ilustres Colegios de procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, con el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, y con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El 24 de marzo de 2017 dejó de estar en vigor el citado convenio, a pesar de lo cual, y dado que la colaboración no conlleva obligaciones económicas han seguido funcionando todos los protocolos de participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda en aras a la mejor protección del deudor hipotecario, no obstante, resulta del todo necesario volver a dar cobertura jurídico-administrativa a la función colaboradora que se viene desempeñando.

Por otra parte, en este momento se considera conveniente y más eficaz suscribir convenios de colaboración con cada una de las partes que en su día firmaron el Convenio marco de 24 de marzo de 2015 y adaptar el objeto del convenio a las

particularidades que ofrecen cada uno de los suscribientes. En este caso, la relación de estrecha colaboración que ha unido a la Federación de Municipios de la Región de Murcia con el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda desde su creación supone que la redacción de un convenio de colaboración específico y propio tenga todo su sentido.

Posteriormente se consideró conveniente y más eficaz suscribir convenios de colaboración con cada una de las partes que en su día firmaron el Convenio marco de 24 de marzo de 2015 y adaptar el objeto del convenio a las particularidades que ofrecen cada uno de los suscribientes

Así, el 4 de Abril de 2018 se firmó el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento con la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

En este momento y antes de que pierda su vigencia se considera conveniente y adecuado prorrogar según establece la cláusula octava del convenio de colaboración suscrito el 4 de abril de 2018, la relación de estrecha colaboración que ha unido a la Federación de Municipios de la Región de Murcia con el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda desde su creación.

En todos estos años de vigencia del Convenio y de mutua colaboración el resultado ha sido enormemente satisfactorio para los ciudadanos deudores hipotecarios que puedan verse afectados por un procedimiento de ejecución hipotecaria sobre su vivienda habitual. A través de este Convenio, los Servicios Locales han podido derivar a todas aquellas personas que, reuniendo los requisitos establecidos, precisen de un asesoramiento o de la mediación con su entidad financiera por parte del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, ubicado en la Consejería de Presidencia y Fomento. Además, se han realizado las tareas de apoyo y coordinación necesarias con las entidades locales en lo relativo al objeto del convenio de colaboración. Y se han desarrollado programas de formación con determinados municipios en las materias propias que redundan en una mejor resolución extrajudicial del conflicto hipotecario.

De acuerdo a la Cláusula Primera del Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes, a fin de determinar la participación de la Federación de municipios en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda. El objetivo mutuo facilitar que las personas que se encuentren en situación de grave carencia y necesidad, originadas por el impago de créditos de carácter hipotecario, accedan a un servicio de orientación y mediación hipotecaria con entidades de crédito al objeto de evitar, en la medida de lo posible, procedimientos de desahucio del domicilio de las personas afectadas y sus familias.

Asimismo, que puedan contar con un servicio de orientación, asesoramiento y/o mediación de cualquier conflicto que tenga como objeto la vivienda, y en su caso, que también se ejerza la coordinación necesaria entre los servicios similares de las entidades locales y el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda de la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Son partes del Convenio, de un lado, la Consejería de Presidencia y Fomento y, de otro, la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Las obligaciones que asumen las partes así como las actuaciones que se acuerda desarrollar para el cumplimiento del convenio se recogen en las siguientes cláusulas

Cuarta: "Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia"

Quinta: "Obligaciones de las Entidades Locales".

La Adenda al convenio no altera ninguna de las cláusulas contenidas en el meritado convenio de colaboración suscrito el 4 de abril de 2018. La Adenda tiene su fundamento en la cláusula Octava de dicho convenio que establece su vigencia por un año prorrogable de forma expresa.

**Segundo.-** Las razones que justifican la firma de la Adenda de prórroga del convenio se recogen en el exponen del Convenio, al señalar que "con la intención de seguir prestando el mejor servicio y ahondar en la prevención, diagnóstico y capacidad de encontrar alternativas en la resolución del conflicto hipotecario y de la vivienda contamos, una vez más, con la colaboración de la Federación de Municipios de la Región de Murcia" y en la cláusula Octava ya referida.

Para paliar esta realidad el legislador estatal ha promulgado una serie de medidas de carácter normativo, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, por el que se establecen diversos mecanismos en orden a la reestructuración de deudas hipotecarias para casos de dificultades extraordinarias de pago, así como la flexibilización, en determinadas condiciones, de la ejecución de la garantía real.
- Real Decreto-Ley 27/2012, de 15 de noviembre de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios.
- Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.
- Real Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.
- Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo y la Ley 1/2013, de 14 de mayo.

A las que habría que añadir la propia Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia y su modificación mediante Ley 10/2016, de 7 de junio.

En base a todo lo anterior, se justifica la formalización de la Adenda de prórroga del Convenio en la medida que con su firma se pretende dar continuidad a las líneas de actuación que se han venido desarrollando normativamente en los últimos años para reforzar el marco de protección jurídica de los deudores hipotecarios, especialmente los más vulnerables.

**Tercero.-** Dicho convenio de colaboración y su adenda no conlleva prestación económica alguna como así se hace constar en su preceptiva Memoria económica y,

con ello, se subraya el carácter no contractual de la actividad cuya colaboración es prestada entre los sujetos suscribientes, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, se informa favorablemente el texto del Convenio. Lo que pongo en conocimiento de V.I., a los efectos oportunos.

Murcia, a 14 de marzo de 2019

CONFORME

EL TÉCNICO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN  
HIPOTECARIA Y DE LA VIVIENDA

Luis Carlos Cuesta Maestro

14/03/2019 14:41:28

Firmante: CUESTA, MAESTRO, LUIS CARLOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE LA VIVIENDA**

*En Murcia, a \_\_\_\_ de marzo de 2019*

**REUNIDOS**

*De una parte, D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia nº 18/2016 de 30 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.....de marzo de 2019.*

*D. Joaquín Hernández Gomariz, en nombre y representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento conferido en la Asamblea General ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2015, y autorizado para este acto por el art. 29 del Estatuto de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.*

*Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que son titulares y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar la presente Adenda, y a tal efecto*

**EXPONEN**

*Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Presidencia y Fomento, suscribió el 4 de abril de 2018 (BORM número 208, de 8 de septiembre de 2018), un Convenio de colaboración*



*con la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.*

*El citado convenio de colaboración en su cláusula octava establece su vigencia por plazo de un año prorrogable de forma expresa.*

*La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los municipios que integran esta Región en fecha 4 de julio de 2013 suscribieron un inicial Convenio de Colaboración, para la puesta en funcionamiento del entonces Servicio de orientación e intermediación hipotecaria.*

*Al funcionamiento de este Servicio se han unido a lo largo del tiempo diversos colectivos interesados en colaborar en esta estructura administrativa y social y, a tal efecto, se han venido celebrando sucesivos convenios de colaboración.*

*Con la intención de seguir prestando el mejor servicio y ahondar en la prevención, diagnóstico y capacidad de encontrar alternativas en la resolución del conflicto hipotecario y de la vivienda se firmó el 4 de abril de 2018 un nuevo convenio de colaboración con la Federación de Municipios de la Región de Murcia para su participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.*

*El objeto de esta colaboración es el de facilitar que las personas que se encuentren en situación de grave carencia y necesidad, originadas por el impago de créditos de carácter hipotecario, accedan a un servicio de orientación y mediación hipotecaria con entidades de crédito al objeto de evitar, en la medida de lo posible, procedimientos de desahucio del domicilio de las personas afectadas y sus familias.*

*Asimismo, que puedan contar con un servicio de orientación, asesoramiento y/o mediación en el ámbito de cualquier conflicto que tenga como objeto la vivienda, y en su caso, que también se ejerza la coordinación necesaria entre los servicios similares de las entidades locales y el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de las partes, formalizan la presente Adenda con arreglo a las siguientes*



## **ESTIPULACIONES**

### **ÚNICA.- Objeto de la adenda.**

*La presente Adenda tiene por objeto en base a la cláusula octava del convenio en vigor prorrogar, hasta el 4 de abril de 2020 la vigencia del Convenio de colaboración suscrito con fecha 4 de abril de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento con la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.*

*La presente Adenda mantiene inalteradas todas las demás cláusulas que fueron suscritas en el convenio firmado el 4 de abril de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento con la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda*

*Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de la cláusula de esta Adenda, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en tres ejemplares, en la fecha y lugar al inicio referidos.*

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E  
INFRAESTRUCTURAS**

**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE  
MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**D. PATRICIO VALVERDE ESPÍN**

**D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ GOMARIZ**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO Y LA FEDERACION DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE LA VIVIENDA.**

En Murcia, a 4 de abril de 2018

**INTERVIENEN**

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina en representación, como Consejero de Presidencia y Fomento, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia nº 32/2014 de 25 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2018.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Hernández Gomariz, Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento en la Asamblea General ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2015, y autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que son titulares y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto



## EXPONEN

La importante crisis económica en la que se encontró sumida España llevó aparejada una dramática realidad en la que multitud de familias se encontraron en situación de desempleo. Ello ocasionó que se aumentara el número de familias que carecían de recursos económicos básicos, por lo que se ha multiplicado considerablemente el incumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o créditos hipotecarios, generando innumerables procesos de ejecución hipotecaria, que en muchas ocasiones finalizaron con la pérdida de sus viviendas.

Como consecuencia de esta trágica situación el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, por el que se establecen diversos mecanismos en orden a la reestructuración de deudas hipotecarias para casos de dificultades extraordinarias de pago, así como la flexibilización, en determinadas condiciones, de la ejecución de la garantía real.

Por otro lado, a través del Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre se procede a dar un paso más en este camino, por medio del establecimiento de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios.

Igualmente, por medio de la Ley 1/2013, de 14 de mayo de medidas para fomentar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de la deuda y alquiler social, se recogen medidas encaminadas a la protección frente a los desahucios hipotecarios para familias que se encuentran en riesgo de exclusión y se establecen medidas para la mejora del mercado inmobiliario y para facilitar el alquiler social.

Por su parte, el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, ha venido a modificar el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo,



antes mencionadas, ampliando la protección del deudor hipotecario que atraviesa situaciones de especial debilidad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los municipios que integran esta Región no han sido ajenos a la compleja situación en la que se encuentran muchas familias que, estando plenamente integradas social y económicamente, han visto como la actual coyuntura económica y laboral ha hecho que vean reducidos considerablemente sus ingresos, de manera que se dificulte o imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los préstamos hipotecarios. Por ello, en fecha 4 de julio de 2013 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la puesta en funcionamiento del Servicio de orientación e intermediación hipotecaria.

Al funcionamiento de este Servicio se han unido a lo largo del tiempo diversos colectivos interesados en colaborar en esta estructura administrativa y social y, a tal efecto, se han venido celebrando sucesivos convenios de colaboración.

Con la intención de seguir prestando el mejor servicio y ahondar en la prevención, diagnóstico y capacidad de encontrar alternativas en la resolución del conflicto hipotecario y de la vivienda contamos, una vez más, con la colaboración de la Federación de Municipios de la Región de Murcia en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El objeto de esta colaboración es el de facilitar que las personas que se encuentren en situación de grave carencia y necesidad, originadas por el impago de créditos de carácter hipotecario, accedan a un servicio de orientación y mediación hipotecaria con entidades de crédito al objeto de evitar, en la medida de lo posible, procedimientos de desahucio del domicilio de las personas afectadas y sus familias.



Asimismo, que puedan contar con un servicio de orientación, asesoramiento y/o mediación en el ámbito de cualquier conflicto que tenga como objeto la vivienda, y en su caso, que también se ejerza la coordinación necesaria entre los servicios similares de las entidades locales y el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda de la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las partes firmantes a través de la firma del presente Convenio, muestran su interés en continuar colaborando en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1984, de 9 de junio, tiene asumidas competencias exclusivas, por un lado, en materia de ordenación del territorio y litoral, urbanismo y vivienda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de su artículo 10, y por otro, en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con el apartado 18 del citado precepto.

En virtud de lo previsto en el Decreto 56/1986, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todas las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes, a fin de determinar la



participación de la Federación de municipios de la Región de Murcia en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda. El objetivo mutuo es facilitar que las personas que se encuentren en situación de grave carencia y necesidad, originadas por el impago de créditos de carácter hipotecario, accedan a un servicio de orientación y mediación hipotecaria con entidades de crédito al objeto de evitar, en la medida de lo posible, procedimientos de desahucio del domicilio de las personas afectadas y sus familias.

Asimismo, que puedan contar con un servicio de orientación, asesoramiento y/o mediación de cualquier conflicto que tenga como objeto la vivienda, y en su caso, que también se ejerza la coordinación necesaria entre los servicios similares de las entidades locales y el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda de la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **SEGUNDA.- Estructura del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.**

El Servicio se estructura en dos niveles distintos:

### **1. Participación de los Servicios Locales.**

a) Los Servicios Locales informarán sobre los requisitos de acceso al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda a todas las personas que lo demanden, así como sobre las ayudas sociales que se prestan desde el IMAS, remitiendo a los interesados a la Consejería correspondiente, para que se les facilite el acceso a las prestaciones a que pudieran tener derecho.

b) Una vez comprobado por los Servicios Locales que los solicitantes reúnen los requisitos para tener acceso a la mediación con las entidades de crédito, se remitirá toda la documentación al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, situada en la Consejería de Presidencia y Fomento, a fin de que desde este Servicio se preste



asesoramiento y, en su caso, funciones de mediación con las entidades de crédito. Si los solicitantes estuvieren interesados en acceder a las bolsas de viviendas de alquiler de las que puedan disponer las entidades bancarias, los Servicios Locales informarán sobre esta posibilidad así como la de acceder a viviendas de promoción pública de su respectivo territorio.

## **2. Participación de la Comunidad Autónoma.**

La Comunidad Autónoma, a través del teléfono de información 012, atenderá a todas las personas que demanden el servicio y las remitirá al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda situada en la Consejería de Presidencia y Fomento, que, una vez comprobado que se dan los supuestos necesarios para la mediación, se pondrá en contacto con las entidades de crédito a fin de que se realicen las actuaciones oportunas encaminadas a la interlocución.

### **TERCERA.- Requisitos de acceso al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.**

Podrán acceder al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda quienes se encuentren en la siguiente situación:

- Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
- Que, en los cuatro años anteriores al momento de la solicitud, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas, en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda. Se entenderá que se ha producido una alteración significativa de las circunstancias económica cuando el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,5.



- Que la cuota hipotecaria resulte superior al 50 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.
- Que se trate de un crédito o préstamo garantizado con hipoteca que recaiga sobre la única vivienda en propiedad del deudor y concedido para la adquisición de la misma.
- Que el precio de adquisición de la vivienda habitual (al que se encuentra referida la hipoteca que se constituyó en garantía de préstamo concedido para su compraventa) sea inferior a 300.000 €.
- Que la vivienda hipotecada sea la única que posee y se encuentre en el territorio de la Región de Murcia.
- Que el titular se encuentre empadronado en un municipio de la Región de Murcia.

Estas actuaciones se entenderán extendidas, en su caso, a la vivienda habitual de la persona que hubiera avalado el préstamo hipotecario, siempre que reunieran estos requisitos.

#### **CUARTA.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda se encuentra ubicado en la Consejería de Presidencia y Fomento. Por tanto, la Administración Regional, a través de esta Consejería centraliza el funcionamiento de este Servicio.

Para el desarrollo de este Convenio, la Consejería de Presidencia y Fomento, a través del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, asume las siguientes obligaciones:

- Realizar la orientación, el asesoramiento y las tareas de interlocución y mediación que sean necesarias tanto para los ciudadanos derivados por



- las entidades locales como los que acuden directamente al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda
- Realizar las tareas de apoyo y coordinación necesaria con las entidades locales en lo relativo al objeto de este convenio.
  - Informar a los interesados sobre la posibilidad de acceder a las bolsas de viviendas de alquiler de las que dispongan las distintas entidades financieras.
  - Centralizar la información, asesorar, mediar y evaluar los resultados de las actuaciones realizadas y de las ayudas prestadas tanto desde los Servicios Locales como desde el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.
  - El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda en colaboración con las entidades locales desarrollarán programas de formación en las materias propias de las funciones que llevan a cabo y tendrán por objetivo mejorar en la prestación de un servicio que redunde en la resolución extrajudicial del conflicto hipotecario, en particular, y de la vivienda, en general.

### **Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Entidades Locales**

- La Comunidad Autónoma, a través del teléfono de información 012, atenderá a todas las personas que demanden el servicio y remitirá a las que reúnan los requisitos para su acceso a los Servicios Locales del municipio donde se encuentren empadronadas, siempre que el mismo haya formalizado su adhesión al presente convenio.

No obstante, los ciudadanos podrán dirigirse directamente a los Servicios Locales existentes en sus municipios.

- Una vez comprobado por los Servicios Locales que los solicitantes reúnen los requisitos para tener acceso a la mediación con las entidades



financieras, se remitirá toda la documentación a la oficina del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, situada en la Consejería de Presidencia y Fomento, a fin de que desde esta oficina se preste asesoramiento y se realicen funciones de mediación con las entidades financieras.

#### **QUINTA.- Obligaciones de las Entidades Locales.**

Los distintos municipios de la Región de Murcia que se adhieran al presente convenio, participarán en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, como Servicios Locales, a través de los órganos municipales existentes, que estarán integrados por los diversos profesionales de las entidades locales.

Desde los Servicios Locales de los municipios que se adhieran se asumirán las funciones establecidas en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Los ayuntamientos que voluntariamente deseen adherirse al presente Convenio lo comunicarán a la Consejería de Presidencia y Fomento y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, remitiendo a una y otra el acuerdo de adhesión formalizado según el modelo de Protocolo de Adhesión que figura como anexo.

#### **SEXTA.- Financiación del Servicio.**

Las actuaciones derivadas del desarrollo de este Convenio serán realizadas con los recursos propios de personal de los que dispongan las organizaciones firmantes.

Por tanto, la firma del presente Convenio no supondrá la asunción de compromisos económicos por parte de ninguna de las partes firmantes.



### **SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento**

Para el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento en la que participarán dos representantes de la Consejería de Presidencia y Fomento así como otros dos representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

La Comisión estará presidida por el titular de la Consejería de Presidencia y Fomento, o persona en quien delegue. Se reunirá de manera periódica y resolverán los conflictos específicos que puedan ir surgiendo en el funcionamiento.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento derivados del presente Convenio, establecerá las determinaciones que fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y realizará cualquier otra actuación que fuera necesaria para el logro de las actuaciones previstas.

### **OCTAVA.- Vigencia**

Este Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de un año prorrogable de forma expresa.

### **NOVENA.- Naturaleza jurídica**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, si no pueden ser resueltas a través de la Comisión de



Seguimiento anteriormente citada, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman y rubrican las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO      EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN  
DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE  
MURCIA

D. Pedro Rivera Barrachina

D. Joaquín Hernández Gomariz



## ANEXO

### **PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO Y LA FEDERACION DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE LA VIVIENDA**

En                    a,                    de                    de 2018

D/Dña....., Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de....., en representación del mismo, se adhiere al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la participación en el Servicio de orientación y mediación hipotecaria y de la vivienda.

Y para que conste, se firma el presente Protocolo de Adhesión, en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE/LA ALCALDESA DE